



UAIP/RES.0372.2/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día once de diciembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad el día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED], e identificada con el correlativo MH-2019-0372, mediante la cual solicita:

- Copia certificada de los presupuestos municipales de los años 2008-2009 de la Alcaldía Rosario de Mora.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública y se remitió la solicitud de información MH-2019-0372 por medio electrónico a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la cual pudiera poseer la información requerida.

En fecha nueve de diciembre del presente año, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental respondió:

“...en el caso de la información municipal nosotros solo somos depositarios de la misma. En este caso el Director de Contabilidad no puede certificar ese tipo de información, el único Ente competente es el Concejo Municipal en vista de que es quien lo aprobó.”

II) De acuerdo al artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Por lo que en atención a lo dispuesto en los artículos 203 y 204 de la Constitución y artículos 2 y 3 del Código Municipal, que establecen la autonomía de los municipios para decretar su presupuesto de ingresos y egresos, se determina que el Ministerio de Hacienda no tiene competencia para certificar el documento emitido por una municipalidad en aplicación de su autonomía económica.

Por lo anteriormente expuesto, se aclara que es dicha entidad, el competente para conocer y resolver sobre la información peticionada.



Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad al artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública se le orienta a tramitar su solicitud ante la Oficial de Información de la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, departamento de San Salvador.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18, 86, 203 y 204 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 2 y 3 del Código Municipal, en relación con los artículos 66 y 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 49 y 57 de su Reglamento; así como la política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

I) **ACLÁRESE** al solicitante que el ente competente para dar trámite a su solicitud de información es la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, a través de su Oficial de Información; y

II) **NOTIFÍQUESE**.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

